**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS CON RIESGO BIOLOGICO O INFECCIOSO GENERADOS EN LA ATENCION DE SALUD**

Entre los suscritos a saber, **MIGUEL ANGEL DUARTE QUINTERO**, mayor, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 13.445.189 de Cucutilla (Norte de Santander) y representante legal de la **UNION TEMPORAL DUCOT** identificada con Nit. No. 900.775.143-3, sede de recolección **Trv. 54 # 30 - 111 Tel. 6778000,** catalogado como Gran Generador y quién en adelante y para todos los efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **HENRY SAAVEDRA TRUJILLO**, también mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 19.187.167 de Bogotá, quién actúa en nombre y representación legal de la sociedad **INGEAMBIENTE DEL CARIBE S.A. E. S. P.,** sociedad anónima de Servicios Públicos Domiciliarios, con Nit. No.900.039.587-5, quien por Resolución No. 1119 del 23 de noviembre del año 2009, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique **"CARDIQUE"**, adquirió en su calidad de Cesionaria la Licencia Ambiental conferida mediante Resoluciones No. 1288 del 15 de diciembre de 2000 y 0227 del 18 de abril de 2001, y de los demás permisos y autorizaciones ambientales otorgados mediante Resoluciones No. 0384 del 13 de junio del 2003, 0693 del 17 de septiembre de 2003 y 0625 del 17 de julio de 2008, modificadas por la Resolución No. 1352 de fecha 4 de noviembre del año 2010; para la construcción, manejo, operación y disposición final de residuos ordinarios, y la construcción y operación de los sistemas de manejo y disposición final de residuos especiales (Sistema de incineración de residuos hospitalarios, industriales, portuarios y similares, disposición de residuos especiales en celdas de seguridad, el manejo de lodos de tratamiento y residuos aceitosos, y el encapsulado de residuos especiales), en el Relleno Sanitario Regional "La Paz", ubicado en el Municipio de Turbana - Departamento de Bolívar; quien para los efectos del presente documento se denominara **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: a) Que **INGEAMBIENTE DEL CARIBE S.A. E.S.P.,** es una empresa de servicios públicos domiciliarios, constituida conforme a la ley 142 de 1994, que permite que estos se presten por particulares dentro de una libre y sana competencia. b) Que dentro del objeto social **INGEAMBIENTE DEL CARIBE S.A. E.S.P.,** se encuentre el manejo integral de los residuos sólidos comprendidos entre estos los domésticos, industriales, portuarios, hospitalarios, patógenos y/o peligrosos. c) Que el régimen legal vigente para el manejo, tratamiento y disposición final de residuos especiales, permite que los generadores contraten con un tercero operativamente habilitado su manejo, recolección, transporte, tratamiento y disposición final. d) Que las partes contratantes en el presente acto se sujetan a las normas civiles y comerciales aplicables a los contratos de esta naturaleza; el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**: El objeto del presente contrato es la prestación por parte del **CONTRATISTA** del servicio de recolección, transporte, incineración y disposición final de los residuos generados en atencion en salud (Biosanitarios, corto punzantes y anatomopatológicos), definidos de conformidad con el Decreto 351 de 2014 o la norma que lo sustituya, así como otro tipo de residuos peligrosos (RESPEL), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4741 de 2005, con excepción de los contenedores presurizados y residuos radiactivos; generados por el **CONTRATANTE,** conforme a las estipulaciones que más adelante se acuerdan y determinan el alcance, derechos y obligaciones de cada una de las partes. PARAGRAFO: Para la prestación de servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de RESPEL diferentes a los infecciosos, el CONTRATANTE deberá coordinar

previa y anticipadamente con el CONTRATISTA la prestación del servicio y su costo. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: INGEAMBIENTE DEL CARIBE S.A. E.S.P.,** se obliga a: 1) Prestar el servicio integral de recolección, transporte, tratamiento mediante incineración y disposición final, según sea el caso, de los residuos generados por el **CONTRATANTE** definido en el objeto del presente contrato. 2) Disponer para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final del personal profesional y técnico altamente calificado y de los vehículos automotores necesarios con las debidas especificaciones técnicas exigidas por las autoridades competentes para el transporte de esta clase de residuos. 3). Realizar la recolección con la frecuencia y horario que mas adelante se determina. 4). Entregar al **CONTRATANTE,** cuando lo requiera una certificación por los servicios prestados, a fin que esta le sirva de control y pueda presentarla a las autoridades ambientales y de salud. 5). Cumplir con la normatividad ambiental vigente, especialmente lo relacionado con el Decreto 1609 de 2002 y 4741 de 2005, o la norma que lo sustituya, según sea el caso, referentes al transporte, tratamiento y disposición final de RESPEL y demás obligaciones legales acordes con la naturaleza del servicio contratado. 6) Asistir a reuniones periódicas previamente acordadas con el contratante, en donde se analizará la gestión por parte de la compañía y se determinarán algunos ajustes en materia comercial y operativa. 7) Garantizar que todos y cada uno de los residuos retirados de las instalaciones del **CONTRATANTE,** van a ser usados adecuadamente, sin causar perjuicio económico, ambiental social o detrimento de la imagen del contratante. También garantizará la destrucción de todos los materiales que contenga impresos marcas o cualquier símbolo que sea asociada a las marcas del **CONTRATANTE**. 8) Realizar la recolección y transporte de los residuos infecciosos con una frecuencia semanal los días viernes 9) Entregar al **CONTRATANTE** mensualmente un certificado de tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos retirados del establecimiento del generador cada mes, este debe contener cantidad en kilogramos (kg) de los residuos según su clasificación y sumatoria total de los residuos tratados en el mes, así mismo, la ubicación del cuadrante en celda de seguridad donde reposan los residuos resultantes del tratamiento. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE,** se obliga a: 1) Facilitar el acceso al sitio de recolección en las fechas y frecuencias previamente acordadas y a cumplir con cada una de las condiciones previstas en este documento. 2). Entregar debidamente separados, identificados y empacados en bolsas o recipientes cerrados y apropiados los residuos hospitalarios y similares peligrosos, de conformidad con las normas legales. 3). Entregar plenamente desactivados los residuos infecciosos o de riesgo biológico, de acuerdo con lo establecido en las normas legales. Los residuos corto punzantes deben ser entregados separadamente en guardianes. 4) Los residuos químicos tales como fármacos, cito tóxicos, metales pesados y reactivos, deben entregarse al Contratista completamente separados e identificados, especificando en cada caso el contenido de cada tipo de residuo. 5) Hacer la separación y almacenamiento adecuado de los residuos en bolsas o recipientes según los colores que identifiquen su tipo o clase, de acuerdo a las normas ambientales y sanitarias. 6). En todo caso el **CONTRATISTA**, podrá solicitar y exigir al **CONTRATANTE**, de acuerdo al tipo o clase de residuos a recoger, trasportar, tratar o disponer unas especificaciones previas para entrar a prestar el servicio. 7) El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará derecho al **CONTRATISTA,** a no prestar y/o suspender el servicio. 8). Cancelar las sumas de dinero pactadas por los servicios prestados, dentro del plazo, forma y lugar acordado. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al **CONTRATISTA**, de suspender los servicios, y además de reportar en los términos y condiciones de ley al deudor a las centrales de información y riesgo crediticio, todo lo referente al comportamiento de las obligaciones asumidas, para lo cual el **CONTRATANTE** con la firma del presente documento expresa su autorización. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL SERVICIO:** El valor del servicio corresponderá al resultado de aplicar

los precios unitarios de las tarifas que tiene establecido el **CONTRATISTA** en la propuesta económica que hace parte integrante de este contrato, el cual equivale a $ 1.000/kilos. Esta tarifa contempla el tratamiento y disposición final, conforme a lo registrado en los comprobantes de recibo que expedirá **EL CONTRATISTA** en cada recolección. **Parágrafo**: Para la clasificación de pequeño, mediano o gran generador se tendrá lo dispuesto en el Art. 28 del Decreto 4741 de 2005. **CLAUSULA QUINTA: REAJUSTE**: Cada doce (12) meses de ejecución del presente contrato, la parte **CONTRATISTA,** podrá incrementar las tarifas si la composición de los costos de los servicios ofrecidos se ve afectada por el incremento en los mismos; para lo cual se informara por escrito al **CLAUSULA QUINTA: REAJUSTE**: Cada doce (12) meses de ejecución del presente contrato, la parte **CONTRATISTA,** podrá incrementar las tarifas si la composición de los costos de los servicios ofrecidos se ve afectada por el incremento en los mismos; para lo cual se informara por escrito al **CONTRATANTE** con antelación mínima de un (1) mes a su puesta en vigencia, el cual tendrá la aprobación del CONTRATANTE. **CLAUSULA SEXTA: TERMINO DEL CONTRATO:** El término del contrato es por un (01) año comienza a regir a partir del día **01** del mes de **Octubre** del año **2019**, y quedará automáticamente prorrogado por el mismo periodo bajo nuevas condiciones contractuales, si ninguna de las partes avisare a la otra por escrito su determinación de darlo por terminado, con por lo menos quince (15) días hábiles de anticipación. **CLAUSULA SEPTIMA: VALIDEZ Y VIGENCIA:** La validez y vigencia de la presente vinculación contractual, está sujeta a la certificación de servicios prestados expedida por el **CONTRATISTA** de que trata el numeral cuarto (4) de la cláusula segunda (2) del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO**: **INGEAMBIENTE DEL CARIBE S. A. ESP,** facturará mensualmente los servicios prestados de acuerdo a las tarifas y modalidad de servicio ejecutado. Las facturas cambiarias expedidas deberán ser canceladas dentro de los treinta (30) días siguientes a su presentación. Vencido el plazo de pago pactado **EL CONTRATANTE** reconocerá y pagará a su acreedor los intereses por mora a la tasa legal más alta vigente; no obstante lo anterior la acumulación de dos facturas sin cancelar originará por parte del Contratista la suspensión del servicio. **CLAUSULA NOVENA: COORDINACION:** Cada una de las partes designara por escrito, para un adecuado entendimiento en el desarrollo de las obligaciones a su cargo, una persona entendida en la materia del contrato, que será encargada de coordinar, verificar, vigilar y exigir la prestación cabal y satisfactoria de dichas obligaciones y contraprestaciones. **CLAUSULA DECIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA,** gozara de plena autonomía técnica, financiera y administrativa para la ejecución del contrato; en tal virtud es el responsable por la vinculación del personal, directo o subcontratado, que emplee en la realización de los trabajos del objeto contractual. Así queda expresamente establecido que no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA,** o el personal que se utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL:** Sí el **CONTRATANTE** incumpliere cualquiera de las obligaciones del presente contrato reconocerá y pagara al **CONTRATISTA** como cláusula penal el equivalente a dos (2) SMLMV, en caso de ser generador menor, y diez (10) SMLMV sí es gran generador; si el incumplido es el **CONTRATISTA** reconocerá y pagará a su **CONTRATANTE** la sanción en las proporciones antes establecidas. **CLAUSÚLA DECIMA SEGUNDA: CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE**, acepta desde ahora cualquier cesión que el **CONTRATISTA** haga del presente contrato a cualquier persona, previa comunicación escrita a su **CONTRATANTE. CLAUSÚLA DECIMA TERCERA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA,** se obliga a dar cumplimiento a las estipulaciones contractuales, salvo la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado caso en el cual las partes se pondrán dé acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:**

**DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: El texto del mismo, la propuesta de servicio, el anexo identificado con el numero uno (1), las garantías que se llegasen a exigir, los contratos adicionales que se suscriban entre las partes, las comunicaciones que se produzcan en el desarrollo del mismo, las normas legales vigentes a la fecha de su celebración, las cuentas de cobro o requerimiento en mora que se presenten y los demás documentos que le sirvieron de fundamento. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** 1.- Por mutuo acuerdo. 2.- Por el incumplimiento de las obligaciones nacidas de este acuerdo de voluntades por una de las partes, sin necesidad de requerimiento e indemnización de ninguna índole. 3.- Y por la no utilización de los servicios del contratista por parte del contratante por un periodo superior a un mes calendario, contados desde la última certificación de servicios de que trata el numeral cuarto (4) de la cláusula segunda (2) del presente contrato. 4.- Por las demás establecidas en la ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y LEGALIZACION:** El presente contrato se perfecciona y legaliza con las firmas de las partes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los **01** días del mes de **octubre** del año **2019** en la ciudad de Cartagena de Indias.

**HENRY SAAVEDRA TRUJILLO**
**C. C. No. 19.187.167 de Bogotá**
**INGEAMBIENTE DEL CARIBE S.A. E.S.P.**

**EL CONTRATISTA**

**MIGUEL A. DUARTE QUINTERO**
**C.C. No. 13.445.189 de Cucutilla**
**UNIO TEMPRORAL DUCOT**

**EL CONTRATANTE**